

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-47/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Créditos
5. Unidad de Recuperación:
 - 5.1 Solicitudes Varias de Recuperación
 - 5.2 Oferta de Compra
6. Gerencia Fiduciaria:
 - 6.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1 Recomendación de Adjudicación de Proceso de Contratación Directa N° 14-2020 “Renovación de Licenciamiento Oracle: Weblogic Suite, Base de Datos Estándar Edition, Internet Developer Suite y Weblogic Server Estantar Edition”
8. Comisión de Alto Nivel:
 - 8.1 Recurso de Revisión Interpuesto por PBS El Salvador S.A. de C.V.
 - 8.2 Solicitud de Junta de Directores
9. Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados:
 - 9.1 Informe de Contrataciones de Seguro para el Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
 - 9.2 Propuesta de Contratación de Pólizas de Seguro del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados
10. Varios:
 - 10.1 Solicitudes de Dispensa de Intereses
 - 10.2 Informe Gerencia de Talento Humano

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual “Microsoft Team”, en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los “Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19” emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los

directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-46/2020 del 16 de noviembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00.

5.2 OFERTA DE COMPRA. DOS LOTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 50D, HACIENDA SAN NICOLÁS, CANTÓN EL COCO, CHALCHUAPA, SANTA ANA. CARTERA BFA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido, el numeral 6.6.1. norma que “La

Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

6. GERENCIA FIDUCIARIA:

6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 20 de noviembre de 2020.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14-2020 “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE: WEBLOGIC SUITE, BASE DE DATOS ESTANDAR EDITION, INTERNET DEVELOPER SUITE Y WEBLOGIC SERVER ESTANDAR EDITION”

El Jefe de la UACI Suplente presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 14-2020.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas

previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal j) “los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros, cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación.”

8. COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

8.1 RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR PBS EL SALVADOR S.A. DE C.V.

8.2 SOLICITUD DE JUNTA DE DIRECTORES

9. FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS:

9.1 INFORME DE CONTRATACIONES DE SEGURO PARA EL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

El Vicepresidente del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA (FPE) presentó el siguiente punto a Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE) en su Art.15 numeral 17) establece como atribución de la Junta de Directores, “Autorizar la contratación de los seguros que considere conveniente, previo informe favorable del Comité Administrador.”

La Ley de Procedimientos Administrativos expresa en su Art. 41 que “La Administración Pública podrá convalidar los actos relativamente nulos subsanando los vicios de que adolezcan. Si el vicio consistiera en incompetencia jerárquica, la convalidación la realizará el funcionario competente, cuando sea el superior jerárquico del que dictó el acto viciado. Si el vicio consistiera en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente. El acto de convalidación producirá efecto desde la fecha de emisión”.

9.2 PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

La Licenciada Delmy Carolina Gómez, miembro suplente del Comité Administrador del FPE, presentó a la Junta de Directores la propuesta de contratación de programa de seguros del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BFA.

MARCO LEGAL

Los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE), establecen en el Art.15 Atribuciones de la Junta de Directores, numeral 17) lo siguiente: "Autorizar la contratación de los seguros que considere conveniente, previo informe favorable del Comité Administrador."

10. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

10.1 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que "Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política expresa en su numeral 7.8.2, que la dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, la política citada menciona en su numeral 7.8.3 que "La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores."

10.2 INFORME DE DELEGACIONES A PRESIDENTE

En ese estado se cerró la sesión a las dieciocho horas de ese mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES